

Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN 11-2018, QUE MODIFICA LA COMPOSICION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL DESIGNADOS MEDIANTE OFICIO No. 188-2015, DE FECHA 23/7/2015, Y DESIGNA LOS MIEMBROS QUE LA CONFORMARÁN PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL.

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, reunida válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

Antecedentes. -

1. En fecha 18 del mes de agosto del año 2006, fue promulgada la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada, a su vez, por la ley No. 449-06 del 6 de diciembre del año 2006, con el objeto de fijar un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de Compras y Contrataciones públicas.
2. Mediante oficio No. 188-2015, con fecha 23 de julio del año 2015, la **Comisión Hípica Nacional**, designó la composición de los miembros de su comité de compras y contrataciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios de la **Comisión Hípica Nacional**.

**LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL, DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06, fue promulgada con la finalidad de concebir un nuevo marco jurídico único, homogéneo y que se incorporara las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas;

CONSIDERANDO: Que en ese mismo tenor fue dictado el Reglamento No. 543-12, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad pueden considerarse, integrando así el Sistema de Contrataciones Pública;

CONSIDERANDO: Que la **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, debe aplicar las disposiciones de la referida Ley de Contratación Pública para la adquisición de sus bienes y servicios y la contratación de obras públicas;

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del nuevo Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece sobre la composición del mismo, lo siguiente:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras Y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo y su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.”

CONSIDERANDO: Que, partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los Actos de Licitaciones necesarios para las contrataciones y adquisiciones que realiza la institución;

CONSIDERANDO: Que la **Comisión Hípica Nacional**, ejecuta adquisiciones de equipos, contratación de servicios, construcción de obras y aplicaciones, no solamente para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para la ejecución de proyectos de desarrollo para la hípica dominicana; y que en ese mismo orden debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen al presidente de la **Comisión Hípica Nacional**, por lo cual se hace insostenible el hecho de poder estar presente en todos los procesos de contrataciones que realiza la institución;

CONSIDERANDO: Que ante la circunstancia expuesta en el Considerando que antecede, el presidente de la **Comisión Hípica Nacional**, ha decidido delegar dichas funciones en el vicepresidente de la **Comisión Hípica Nacional**;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe modificar la composición del Comité de Compras y Contrataciones de la **Comisión Hípica Nacional**, a los fines de que esté integrado de acorde a lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes; Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12;

VISTO: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes; Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de Ley No. 449-06, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El oficio No. 188-2015, con fecha 23 de julio del año 2015;

VISTO: El Reglamento No. 543-12 sobre Compras y Contrataciones de Bienes; Servicios, Obras;

LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones designados mediante oficio No. 188-2015, con fecha 23 de julio del año 2015, y **DESIGNAR** los siguientes funcionarios para su nueva conformación: el **vicepresidente de la Comisión**, quien lo presidirá; la **Encargada Legal**, en calidad de Asesor Legal; la **Gerente Financiero**, en calidad de miembro; la **Analista de Planificación y Desarrollo**, en calidad de miembro y la **Encargada de la Oficina de Acceso a la Información**, en calidad de miembro.

SEGUNDO: ORDENAR al vicepresidente de la Comisión Hípica Nacional la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y la Comisión de Ética Pública; así como en la página Web que mantiene la Comisión en la Internet."

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por La Comisión Hípica Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

Firmados:

Lic. Manfred Codik,
-Presidente-

Dr. Alejandro Debes Yamin,
-Vicepresidente-



Cristian Otoniel Peña,
-Miembro

Yo **Solanly Cáceres Paulino**, en mi calidad de secretaria de la Comisión Hípica Nacional y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo III del Reglamento Hípico No. 352-99; **CERTIFICO Y DOY FE** que la presente copia es fiel y conforme a su original que reposa en los archivos de esta secretaria de la Comisión Hípica Nacional, que se expide sella y firma a solicitud de la parte interesada, en la provincia de Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Este a los cinco 18 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho 2018.

Solanly Cáceres P.
Solanly Cáceres Paulino

Secretaria General Comisión Hípica Nacional

